



República de Chile
 Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2829/2009

ZAPALLAR, 04 de Agosto de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Decreto de Alcaldía N°2827/2009, de fecha 04 de Agosto de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación Edilicia a don Eliecer Fuenzalida Comejo.

CONSIDERANDO:

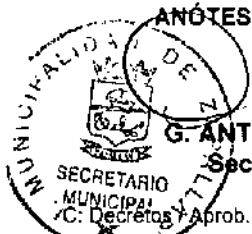
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378. Estatuto de Atención Primaria de la Salud Municipal.
- Resolución Exenta N° 3668, de fecha 20 de Julio de 2009, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, que deja sin efecto, Resolución Exenta N° 1860, de fecha 24 de Abril de 2009, del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, que aprueba el Convenio de Programa de Atención de Urgencia en Consultorios Generales Rurales (C.G. R.) y Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU Verano año 2009, celebrado con fecha 02 de Enero de 2009; y aprueba Convenio celebrado con fecha 25 de Mayo de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud de la cual las partes acordaron la forma y condiciones de implementación del Sistema de Atención de Urgencia Rural (SUR) 2008.
- Decreto de Alcaldía N°1748/2009, de fecha 13 de Mayo de 2009, que aprueba convenio celebrado con fecha 02 de Enero de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la Municipalidad se compromete a desarrollar el Programa de Atención de Urgencia en Consultorios Generales Rurales y el Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia – SAPU, en la forma y condiciones estipuladas en el instrumento que por este acto se aprueba.
- Convenio suscrito con fecha 25 de Mayo de 2009, entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual las partes de común acuerdo y en forma expresa vienen en rescindir el convenio señalado precedentemente, a partir de esta misma fecha, cesando todas las obligaciones en él establecidas.

DECRETO:

APRUEBASE convenio celebrado con fecha 25 de Mayo de 2009, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representado por su Alcalde Nicolás Cox Urrejola, que aprueba el convenio Programa de Atención de Urgencia en Consultorios Generales Rurales (C.G. R.), con el propósito de favorecer en términos de equidad a la población de las comunas rurales más pobres del país, a través de una intervención específica.

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
 Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento de Salud
 - 2.- Carpeta Convenio
 - 3.- Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
 - 4.- Oficina de Transparencia
- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

STL / MVN / GARD / JBN / cec.